

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA PRESENTACION DE LAS ESPECIFICACIONES  
TECNICAS DE LA CONVOCATORIA SOLICITADA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N°  
892/25.**

- 1. Dependencia requirente:** Gerencia de Área de Cumplimiento.
- 2. Identificación de la convocatoria:** SERVICIO DE SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL SOFTWARE DE CONTROL PLD
- 3. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación en el plazo previsto para la inclusión de convocatorias al PAC.**

En principio lo proyectado era contar con una herramienta propia de control, que en su momento perteneció al extinto Fondo Ganadero y adecuarla a las transacciones del Banco.

Pero luego de realizada las consultas a nuestra Área de Tecnología, la respuesta final recibida fue que los servidores a cargo de la Gerencia de Negocios Fiduciarios, donde se encuentran instalados los Sistemas y las Bases de Datos del Fondo Ganadero, son utilizados para realizar consultas pero ya no se cargan ni procesan nuevos datos allí.

Si bien las licencias del Lenguaje de Programación y de la Base de Datos aún se encuentran activas, son muy antiguas lo cual dificulta mantener la compatibilidad con nuevas versiones, tanto de los sistemas operativos, como de las herramientas de desarrollo, seguridad y productividad. Incluso si se decidiera adquirir licencias actuales, la migración de datos y programas desde versiones muy antiguas, podría generar conflictos por la mencionada falta de compatibilidad.

En el caso del Área de Cumplimiento, entiendo que el interés pasa por contar con una herramienta que genere alertas y permita realizar el seguimiento de las mismas. Además del problema de obsolescencia ya mencionado, sería necesario integrar el sistema de Alertas del Fondo Ganadero, a las operaciones realizadas por los clientes en el sistema TecBan, de manera que el sistema de Alertas analice las operaciones realizadas por los clientes y determine si corresponde generar una alerta de lavado de dinero, lo cual implicaría también un desarrollo en el Sistema TecBan. Además, debido al volumen de operaciones diarias del BNF, sería necesario proyectar el crecimiento de la Base de Datos, para determinar la infraestructura de procesamiento y almacenamiento que se debería prever.

Teniendo en cuenta estos factores, la respuesta fue que no es recomendable utilizar el Sistema de Alertas del Fondo Ganadero para el control de operaciones de lavado de dinero en el BNF.

- 4. Explicación clara de la manera en qué afectaría al BNF en sus operativa la no realización de la convocatoria identificada en el punto 2 de este dictamen.**

Que la convocatoria solicitada para la herramienta que nos ocupa, es de alta importancia, considerando que constituye un instrumento más de control sumado a otros tipos de diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento a los estándares de controles establecidos, y por consiguiente, el Banco Nacional de Fomento (BNF)

siendo Sujeto obligado se halla regido por la Ley N° 861/96 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus leyes ampliatorias, y puntualmente como mencionamos en su calidad de SUJETO OBLIGADO en cuestiones de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT), se encuentra sumido en lo dispuesto en la Ley N° 1015/97 y su Resolución reglamentaria 70/2019 de la Seprelad, con sus modificatorias que rigen actualmente.

El no contar con dicha herramienta constituiría dejar al Banco sin un elemento importante en el control de PLA/FT.

**Firma del responsable  
Dependencia requirente**

**Firma de la Máxima Autoridad o  
el Director de Administración y  
Finanzas**